



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100011 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE CONDOMINIO SENDERO DEL SOL
DEMANDADO JUAN CARLOS REYES SANCHEZ Y
MARTHA LILIANA GARCIA BARRERA

Para continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 regla 1ª del C.G.P., el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100013 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO GLADYS NÚÑEZ ORTÍZ Y OTRO

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 28 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 317 núm., 1º del C. G. del P., se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - **(S.S.)**
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa. -
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100016 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO HERMINIA HERRERA MARTÍNEZ

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 04 de noviembre de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - **(S.S.)**
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTREGUENSE a la parte demandante y a su costa. -
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 2021-00028-00
CLASE EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO RAÚL LAGUNA TOVAR – LUZ DARY CASTAÑEDA VILLARRAGA

Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora en escrito de fecha 24 de enero de 2022, sobre el pago de las cuotas en mora por parte de la parte demandada, se hace necesario requerirlos para que en el término de **10 días**, informen a este Despacho el trámite dado a dicho pago.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100046-00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE VÍCTOR MANUEL CABALLERO DÍAZ
DEMANDADO BENJAMÍN HERRERA SUÁREZ Y OTRA

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 04 de noviembre de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - **(S.S.)**
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTREGUENSE a la parte demandante y a su costa. -
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 2021-00051-00
CLASE SUCESIÓN
CAUSANTE ELIÉCER FRANCISCO LÓPEZ ÁVILA

Teniendo en cuenta el escrito que presenta la señora Delfa Galeano Luna, a través de apoderado judicial, su contenido se pone en conocimiento de la parte interesada, para que se pronuncien el termino de **5 días**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100053 00
CLASE SIMULACIÓN
DEMANDANTE OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ BONILLA
DEMANDADO MARÍA CAMILA TORRES HERNÁNDEZ Y OTRA

Para continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 regla 1ª del C.G.P., el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de la bien materia de la litis, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100059 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL
PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO PEDRO NOEL DUQUE MORENO

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 29 de octubre de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - **(S.S.)**
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa. -
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100087 00
CLASE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO JAIME ROMERO BARRETO

Para continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 regla 1ª del C.G.P., el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días**, siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación por aviso, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100102 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO CLARA INÉS CAMACHO CASTAÑEDA

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 25 de agosto de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - **(S.S.)**
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa. -
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003-2021-00105-00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO CARMEN FLOR LEYTON MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta la solicitud presenta por el apoderado de la parte, donde solicita emplazar a la demandada CARMEN FLOR LEYTON MARTÍNEZ, ya que desconoce cualquier dirección, canal físico o digital donde pueda ser notificada.

Por lo anterior, emplácese en la forma establecida en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, a la señora CARMEN FLOR LEYTON MARTÍNEZ, por secretaría, inclúyase en la PLATAFORMA DE EMPLAZADOS – JUSTICIA XXI – TYBA.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100147 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO LUIS ALBERTO CASAS GONZÁLEZ

Para continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 regla 1ª del C.G.P., el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a la notificación de este auto, proceda a demostrar la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100152 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA COOPAMÉRICAS C.T.A.
DEMANDADO DAVID EDISON GUERRERO ANGULO

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del C.G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS “COOPAMÉRICAS C.T.A.”**, contra el señor **DAVID ÉDINSON GUERRERO ANGULO**, por pago total de la obligación. - (C.S)

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado. Líbrense los oficios del caso. -

TERCERO: Practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandada con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor. -

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales dentro del presente proceso, se ordena el pago y entrega de los mismos al apoderado judicial **JANER PEÑA ARIZA**, con T.P. No. 157.224 del C. S. de la J., conforme a la autorización que antecede. -

QUINTO: Sin condena en costas. -

SEXTO: Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 2021-00163-00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE COOPAMERICAS C.T.A
DEMANDADO JHON FERNANDO BARCELÓ OLIVEROS

Atendiendo la solicitud de la parte actora, se ordena requerir al pagador del Ejército Nacional de Colombia, para que en el término de **10 días**, informe el trámite dado al oficio No. 01222 de fecha 27 de mayo de 2021. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez

OLPA



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100175 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S
DEMANDADO DIANA MARCELA URRÉA RAMÍREZ Y OTRAS

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 29 de octubre de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - **(S.S.)**
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa. -
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100181 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA PULIDO
DEMANDADO PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA Y OTROS

Para continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 regla 1ª del C.G.P., el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100183 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE JOSÉ GUILLERMO VARGAS MAYORGA
DEMANDADO ALEXÁNDER ZORRILLO TIQUE

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 10 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. - **(S.S.)**
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTREGUENSE a la parte demandante y a su costa. -
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100230 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO ALEJANDRO LUQUE MONCADA

Para continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 regla 1ª del C.G.P., el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación por aviso, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 2021-00250-00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS
DE GIRARDOT P.H.
DEMANDADO ELIZABETH BERNATE MONGUI

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del C.G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS DE GIRARDOT P.H., contra la señora ELIZABETH BERNATE MONGUI, por pago total de la obligación. - (S.S).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado. Líbrense los oficios del caso. -

TERCERO: Practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandada con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor. -

CUARTO: Sin condena en costas. -

QUINTO: Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 2021-00357-00
CLASE SIMULACIÓN
DEMANDANTE MARLENY CASTILLO GUERRERO
DEMANDADO ALBA NUBIA CASTILLO AMÉZQUITA

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y previa consulta del certificado de vigencia en el registro nacional de abogados, se reconoce personería adjetiva a la abogada MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 38'439.621 y T.P No. 36964 del C.S de la J., como apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder de conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez.



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 25 FEB 2022

PROCESO No. 253074003003 202100536 00
CLASE SUCESIÓN
CAUSANTE MARÍA ÁLIX PALOMINO PERDOMO (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de diciembre de 2021, se **RECHAZA** la demanda de la referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 numeral 7º inciso 2º del C. G. del P.

Así las cosas, devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100587 00
CLASE VERBAL
DEMANDANTE YULIE PAULINE CUÉLLAR OSPINA
DEMANDADO MEDARDO ENRIQUE AYALA PÉREZ

En atención al escrito que antecede, se ordena a la memorialista estarse a lo resuelto en auto de fecha 27 de enero de 2022, a través del cual se rechazó la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100592 00
CLASE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE LETICIA GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO ENEL CODENSA S.A. EPS Y OTRO

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2°) del auto de fecha 13 de diciembre de 2022, se **RECHAZA** la demanda de la referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 numeral 7° inciso 2° del C. G. del P.

Así las cosas, devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **25 FEB 2022**

PROCESO No. 253074003003 202100627 00
CLASE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO MARÍA EMILCE GARCÍA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de enero de 2022, se **RECHAZA** la demanda de la referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 numeral 7° inciso 2° del C. G. del P.

Así las cosas, devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB